



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

### *Resolución Directoral* *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 1784 -17-IPEN/OTAN

Lima,

09 JUN 2017

VISTO: El Expediente n.º 2675-17-OTAN de 30 de mayo de 2017, Intec Services del Perú S.A.C. sobre rectificación de error material en los Límites y Condiciones de la Licencia de Operación n.º 5512.A8.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del Visto, la empresa Intec Services del Perú S.A.C. ha solicitado la corrección del número de serie n.º 1186 consignado al equipo de radiografía industrial de marca SPEC y modelo 150, especificado en los Límites y Condiciones de su Licencia de Operación n.º 5512.A8, aprobada mediante la Resolución Directoral n.º 3923-16-IPEN/OTAN;

Que, mediante el Informe Técnico de la Autoridad nacional n.º 1857-17-AUTO, el Departamento de Autorizaciones informa que el número de serie del equipo consignado en los Límites y Condiciones de la referida licencia, ha sido especificado incorrectamente, correspondiendo ser el número 2039, por lo cual se recomienda rectificar dichos Límites y Condiciones:

Que, la Ley n.º 27444, prevé la rectificación de errores materiales, en cualquier momento de oficio o a instancia del administrado, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, como es el caso, por lo que procede rectificar los Límites y Condiciones de la Resolución Directoral n.º 3923-16-IPEN/OTAN que aprobó la Licencia de operación n.º 5512.A8, con efectividad a la fecha en que fue otorgada:

De conformidad con el Artículo 4º la Ley n.º 28026, Ley de regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante y los Artículos 4º y 12º del Reglamento de la Ley 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo n.º 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

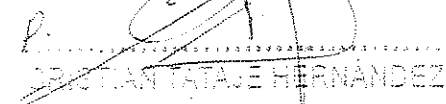
#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar la Resolución Directoral n.º 3923-16-IPEN/OTAN, en lo pertinente al número de serie del equipo autorizado, debiendo emitirse nuevos Límites y Condiciones.

Artículo Segundo.- Queda entendido que la vigencia de la Licencia de Operación n.º 5512.A8 se mantiene.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional ([www.ipen.gob.pe](http://www.ipen.gob.pe)), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
CRISTIAN TATAJE HERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional  
Instituto Peruano de Energía Nuclear

